

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Huaraz, 26 de febrero de 2025

RESOLUCION DE GERENCIA 000127-2025-MPHZ/GATYR/G

VISTO: El expediente administrativo N° **ED-63475**, de fecha 20 de noviembre del 2024, del administrado **MORENO CORREA JESÚS RUBEN**, sobre prescripción de la obligación tributaria por concepto de impuesto predial, arbitrios municipales, cargos de proceso coactivo y multa tributaria, y el **Informe Legal 000127-2025-MPHZ/GATYR/SGALT**, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Huaraz en amparo del Art. 194° de la constitución Política del Perú concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de Gobierno Local que emana de la voluntad popular, tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante el expediente administrativo con Registro N° **ED-63475**, de fecha 20 de noviembre del 2024, el administrado **MORENO CORREA JESÚS RUBEN**, identificado con documento nacional de identidad N° 31654359, solicita la Prescripción de la Obligación Tributaria por concepto del **Impuesto Predial correspondiente a los años 2016, 2017 y 2018, Arbitrios Municipales 2016, 2017, 2018 y 2019, Cargos de Proceso Coactivo correspondiente a los años 2016 y Multa Tributaria correspondiente a los años 2016**; en el código de contribuyente **02-31654359**, ampara su solicitud en conformidad a los art. 43°, 45° y 47°, Texto Único Ordenado del Código Tributario;

Que, con el **INFORME 000882-2024-MPHZ/GATYR/SGAT**, de fecha 10 de diciembre de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Administración Tributaria de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas de esta Entidad, informa lo siguiente:

*Que, eleva el **INFORME 00052-2024-MPHZ/GATYR/SGAT-TSGATR2**, de fecha 05 de diciembre de 2024, emitido por la Técnico 02 en la Sub Gerencia de Administración Tributaria.*

***INFORME 00052-2024-MPHZ/GATYR/SGAT-TSGATR2**, de fecha 05 de diciembre de 2024, emitido por la Técnico 02 en la Sub Gerencia de Administración Tributaria de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas de esta Entidad, informa lo siguiente:*

*Que, a fin de atender la solicitud de prescripción del pago de impuesto predial arbitrios municipales, cargos de proceso coactivo y multa tributaria; se efectuó la revisión del sistema y carpeta del contribuyente con código **02 - 31654359 MORENO CORREA JESÚS RUBEN**, se ubicó la última Declaración Jurada manual de fecha **10/07/2015** y mecanizada de fecha **14/08/2015**, cabe manifestarle, que del año **2016 al 2024**, existe información en el sistema de los formatos estado de cuenta, con valores actualizados de su predio, aclarando que de dichos reportes no existe ningún cargo de entrega ni recepción del contribuyente;*

Que, con el **INFORME 0001024-2024-MPHZ/GATYR/SGRT**, de fecha 18 de diciembre de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Recaudación Tributaria de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas de esta entidad, informa lo siguiente:

Eleva el informe en referencia, emitido por el Especialista en Tributación de la Sub Gerencia de Recaudación Tributaria, respecto a lo solicitado en el documento de referencia a).

***INFORME 000286-2024-MPHZ/GATR/SGRT/ET**, de fecha 13 de diciembre de 2024, emitido por el Analista en Tributación de la Sub Gerencia de Recaudación Tributaria de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas de esta entidad, informa lo siguiente:*

*En referencia a la solicitud del(a) administrado(a): **02 - 31654359 MORENO CORREA JESUS RUBEN** presentado por el(la) titular con DNI 31654359, revisado el Sistema Mapas Perú se informa lo siguiente:*



- 1) Por concepto de Impuesto Predial de(l)os periodo(s) solicitado(s) no se emitieron valores denominados Ordenes de Pago (O/P) ni Resoluciones de Determinación por Fiscalización (RDxF).
- 2) Respecto a los Arbitrios de(l)os periodo(s) (años) solicitado(s) no se emitieron valores denominados Resoluciones de Determinación (R/D).
- 3) Respecto a la Multa tributaria de(l)os periodo(s) (años) solicitado(s) se emitieron valores denominados Resoluciones de Multa Tributaria (RMT), de acuerdo al siguiente detalle:

RMT N°	Estado	Nota de Cargo (N/C)	Const. Admin. (C.A.)	Exped.
2016004712	G	-.-	-.-	-.-

Se adjunta -en digital- el reporte de la RMT en estado G en mérito a la R.G. N° 633-2011-MPH GATyR (31.10.2011).

Sobre los gastos coactivos -por función- no corresponde emitir pronunciamiento;

Que, el Tribunal Fiscal en la Resolución N° 09217-7-2007 de fecha 28 de setiembre del 2007, declara que de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 154° del Texto Único ordenado del Código Tributario aprobado por el Decreto Supremo 135-99-EF, la presente resolución constituye precedente de observancia obligatoria, disponiéndose su publicación en el diario oficial "El Peruano" en cuanto establece el siguiente criterio: **El plazo de prescripción de la facultad de la Administración Tributaria para aplicar las sanciones de las infracciones consistentes en no presentar declaraciones que contengan la determinación de la deuda tributaria y ser detectado por la Administración, así como la de no presentar las declaraciones que contengan la determinación de la deuda tributaria dentro de los plazos establecidos, tipificadas en el numeral 1) del artículo 176° del texto original del Código Tributario aprobado por el Decreto Legislativo N° 816 y su modificatoria realizada por Ley N° 27038, es de cuatro (4) años;**

Que, se ha emitido la **RESOLUCION DE MULTA TRIBUTARIA N° 2016004712 MPH-GATyR/G**, de fecha 01 de marzo del 2016, a nombre de **MORENO CORREA JESÚS RUBEN**; que contiene la obligación Tributaria por concepto de Multa Tributaria correspondiente al año 2016, por la suma de S/. 1,975.00, Resolución de Multa que es solo reporte digital;

Que, de los documentos que presenta el administrado **MORENO CORREA JESÚS RUBEN**, con la finalidad de obtener la Prescripción de la Obligación Tributaria por concepto del **Impuesto Predial correspondiente a los años 2016, 2017 y 2018, Arbitrios Municipales 2016, 2017, 2018 y 2019, Cargos de Proceso Coactivo correspondiente a los años 2016 y Multa Tributaria correspondiente a los años 2016**, en el Código de Contribuyente **02-31654359**, cumple con los requisitos establecidos por la Ordenanza Municipal N° 195-2021-GPH y de la información vertida por la Sub Gerencia de Administración Tributaria de la Gerencia Administración Tributaria y Rentas de esta entidad (**INFORME 000882-2024-MPHZ/GATYR/SGAT**, de fecha 10 de diciembre de 2024), se determina que el plazo prescriptorio para que opere la prescripción por concepto de Impuesto Predial es de seis (6) años, sin interrupción en relación a cada periodo, conforme a ley;

Que, en el presente caso el plazo prescriptorio de la deuda tributaria por concepto de **Impuesto Predial correspondiente a los años 2016, 2017**, se encuentra prescrita toda vez que en el expediente no obra valor alguno que interrumpa la prescripción solicitada y estando al tiempo transcurrido, procede declarar la prescripción de la misma. Con relación a la Prescripción de la deuda tributaria por concepto de **Impuesto Predial correspondiente al año 2018** deviene en **Improcedente** por cuanto a la fecha de presentación de su solicitud (**Expediente con Registro N° ED-63475**, de fecha 20 de noviembre del 2024), aún no ha transcurrido el tiempo necesario para que opere la prescripción;



Que, en cuanto a la prescripción de la deuda tributaria por concepto de **Arbitrios Municipales correspondiente a los años 2016, 2017, 2018 y 2019**, al no estar sujeta a la presentación de Declaración Jurada se tiene que prescribe a los 4 años, significando que dichas obligaciones a la fecha se encuentran prescritas, toda vez que en el expediente no obra valor alguno que interrumpa la prescripción solicitada y estando al tiempo transcurrido, procede declarar la prescripción de las mismas;

Que, en cuanto a la prescripción de **Cargos de Proceso Coactivo correspondiente al año 2016**, al no estar sujeta a la presentación de Declaración Jurada se tiene que prescribe a los 4 años, significando que dicha obligación a la fecha se encuentra prescrita, estando al tiempo transcurrido, **procede** declarar la prescripción de la misma;

Que, en cuanto a la prescripción solicitada sobre la obligación tributaria por concepto de **Multa Tributaria del año 2016**, al no estar sujeta a la presentación de Declaración Jurada se tiene que prescribe a los 4 años, significando que dicha obligación a la fecha se encuentra prescrita, toda vez que en el expediente no obra valor alguno que interrumpa la prescripción solicitada y estando al tiempo transcurrido, procede declarar la prescripción de la misma;

Que, en este sentido el artículo 43° del Texto Único Ordenado del Código Tributario prescribe que: "La acción de la administración tributaria para determinar la obligación tributaria, así como la acción para exigir su pago y aplicar sanciones prescribe a los cuatro años, y a los seis años para quienes no hayan presentado la Declaración Jurada respectiva...", de igual modo el Artículo 44° del mismo cuerpo legal establece que: "El término prescriptorio se computará: 1) Desde el 01 de Enero del año siguiente a la fecha en que vence el plazo para la presentación de la declaración anual respectiva...";

Que, el Artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF prescribe que: "Los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada: a) Anualmente, el último día hábil del mes de febrero, salvo que el Municipio establezca una prórroga...";

Que, el Art. 45° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, prescribe que el plazo de la facultad de la administración tributaria, para determinar la obligación tributaria y de la obligación para exigir el pago de la obligación se interrumpe, entre otros casos, por la notificación del requerimiento de pago de la deuda tributaria y por la notificación de la deuda que se encuentre en cobranza coactiva;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Decreto Supremo N° 133-13/EF, D.S 156-2004-EF, Ordenanza Municipal N° 195-2021-GPH.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE en parte** la solicitud presentada por el administrado **MORENO CORREA JESÚS RUBEN, concediéndosele la PRESCRIPCIÓN** de la Obligación Tributaria por concepto **Impuesto Predial correspondiente a los años 2016, 2017 e IMPROCEDENTE la PRESCRIPCIÓN** de la Obligación Tributaria por concepto **Impuesto Predial correspondiente al año 2018**, en el código de Contribuyente **02-31654359, a nombre de MORENO CORREA JESÚS RUBEN**, por los fundamentos expuestos precedentemente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud presentada por el administrado **MORENO CORREA JESÚS RUBEN, concediéndosele la PRESCRIPCIÓN** de la Obligación Tributaria por concepto de **Arbitrios Municipales correspondiente a los años 2016, 2017, 2018 y 2019**, en el código de Contribuyente **02-31654359, a nombre de MORENO CORREA JESÚS RUBEN**, por los fundamentos expuestos precedentemente.

ARTÍCULO TERCERO.- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud presentada por el administrado **MORENO CORREA JESÚS RUBEN, concediéndosele la PRESCRIPCIÓN** por concepto de **Cargos de Proceso Coactivo correspondiente al año 2016**, en el código de Contribuyente **02-31654359, a nombre de MORENO CORREA JESÚS RUBEN**, por los fundamentos expuestos precedentemente



ARTÍCULO CUARTO. - Declarar **PROCEDENTE** la solicitud presentada por el administrado **MORENO CORREA JESÚS RUBEN**, **concediéndosele la PRESCRIPCIÓN** de la Obligación Tributaria por concepto de Multa Tributaria del año 2016, contenida en la **Resolución de Multa Tributaria N° 2016004712 MPH-GATyR/G**, de fecha 01 de marzo del 2016, por la suma de S/. 1,975.00, **a nombre de MORENO CORREA JESÚS RUBEN**, por los fundamentos expuestos precedentemente.

ARTÍCULO QUINTO.- Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a la Sub Gerencia de Recaudación Tributaria de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, de esta entidad.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCOMENDAR a la Sub Gerencia de Informática de la Gerencia de Administración y Finanzas, la publicación del presente acto administrativo en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Huaraz.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

